

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008 – 2009.

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Asimismo este organismo electoral tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado.

II. Que tal como lo establece el artículo 147, fracción IV, del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado tiene entre sus fines el de organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 192 del Código Electoral del Estado, la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral; asimismo indica ciertas actividades, que este organismo público en su carácter de responsable de organizar las elecciones locales, habrá de realizar durante dicha etapa, siendo una de ellas la de preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

2.- En relación con la actividad que se ha mencionado en la consideración anterior, el capítulo referente a la documentación electoral previsto en el Código Electoral del Estado, señala como tal, a tres tipos de documentos:

- a) Las boletas electorales (Fundamento: artículo 238 y 239 del CEE);
- b) Las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo (Fundamento: artículo 243 del CEE); y
- c) Los documentos relativos a la integración y remisión del paquete electoral del proceso (Fundamento: artículo 243 del CEE).

3.- Asimismo, el capítulo concerniente al material electoral, igualmente contenido en el Código de la materia, establece en su artículo 244, que para la integración de los paquetes electorales se requiere:

- I. La lista nominal de electores de la sección respectiva;
- II. La relación de los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los Consejos Municipales respectivos;

III. Las boletas electorales para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos o coaliciones emitan su voto;

IV. Las urnas para recibir la votación, una para cada elección de que se trate, las cuales serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables y llevarán, en el exterior y en lugar visible, la denominación de la elección de gobernador, diputados o ayuntamientos, según se trate;

V. El líquido indeleble;

VI. Mamparas que garanticen el secreto al voto; y

VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Como se observa, el Código Electoral del Estado, establece en capítulos separados lo relativo a la documentación electoral y al material electoral, pudiendo en consecuencia establecer diferencias respecto de los procedimientos de contratación a utilizarse en la adquisición de los elementos a que se hace alusión, los cuales son indispensables para la celebración de las elecciones locales del próximo 5 de julio de 2009.

4.- Mediante el acuerdo número 1, de fecha 1 de diciembre de 2008, emitido por este Consejo General, se autorizó en términos de lo dispuesto en las fracciones XIV y XV, del artículo 163, del Código Electoral del Estado, al Presidente y al Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, a celebrar con el Instituto Federal Electoral los convenios necesarios tanto para la utilización del padrón electoral único, de las listas nominales de electores y de la credencial, así como para el empleo de las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Correlacionando las disposiciones antes invocadas, y para el cumplimiento de las obligaciones que las mismas estipulan, se ha establecido mediante el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, la oportuna disposición y entrega de los listados nominales respectivos impresos en papel seguridad, para su utilización el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009; listados que contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral.

5.- Asimismo, en dicho Convenio, se consignó en el punto 2.6, del apartado de Organización Electoral, cláusula primera, lo siguiente:

“2.6 “LAS PARTES” convienen usar diferentes colores en la documentación electoral federal y estatal, con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

La elaboración de la documentación electoral será responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, procurando que los modelos de boletas, actas, y formatos de la demás documentación electoral que le corresponda aprobar y editar a **“EL IEE”** coincidan, en la medida de lo posible, con los modelos de los formatos aprobados por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**.

Los materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral como cancelas, crayones, líquido indeleble y marcadoras de credencial, serán los aprobados por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, elaborados y/o adquiridos por esta misma institución. **“EL IEE”** podrá contar con cantidades adicionales de estos materiales, así como de útiles de escritorio, cubriendo los costos que se generen por ello.

Con relación al sello de la palabra **“VOTO”** que se inscribe el día de la jornada electoral en la lista nominal correspondiente, **“LAS PARTES”** en su momento resolverán lo conducente.

En lo referente a las urnas y cajas paquete electoral, cada una de **“LAS PARTES”** se responsabilizará de la producción de sus propios modelos, conforme a los acuerdos de sus órganos competentes, cuidando que dichos modelos correspondan a colores diferentes, con la finalidad de que se diferencien los de la elección federal de las locales.”

Por último, derivado del convenio antes mencionado y con relación al material electoral a que se refiere el artículo 244 del Código Electoral del Estado, se

estableció en el punto 2.10 del apartado de Organización Electoral, que el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral dotarían de mobiliario y demás elementos necesarios para su buen funcionamiento a las mesas directivas de casilla que lo requieran, entre los que encontramos a la papelería, mesas, sillas, tablonés, entre otros requerimientos de similar naturaleza que permitirán sin duda, el adecuado funcionamiento de la casilla.

6.- En relación con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad a que se refiere la fracción V, del artículo 192 del Código de la materia, el Consejo General debe determinar los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de la documentación y material electoral necesaria para el día de la jornada electoral, tales como las boletas, actas electorales, elaboración de urnas y cajas paquete - electoral, todos ellos conforme al modelo, formatos y especificaciones técnicas que para tal efecto en su oportunidad determine este órgano superior de dirección de conformidad con lo dispuesto por los artículos 163, fracción XVIII, 238, 239, 243, 244 y demás aplicables del Código Electoral del Estado. De igual forma, deben establecerse tales procedimientos de adquisición o renta del mobiliario y demás elementos materiales que la mesa directiva de casilla requiera para su avituallamiento, entre los que encontramos a la papelería, mesas, sillas, tablonés, entre otros requerimientos de similar naturaleza que permitirán sin duda, el adecuado funcionamiento de la casilla.

7.- Al efecto, cabe hacer hincapié que el diseño tanto del modelo de boleta, como de los formatos de la documentación electoral, así como las especificaciones técnicas de las urnas y cajas-paquete electoral, corren a cargo de este órgano colegiado, más no así la impresión y elaboración de las mismas, siendo factible para ello, tal como para la adquisición de todo el material relacionado en el punto anterior, recurrir a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que el Código Electoral del Estado no establece un mecanismo para la adquisición de bienes o contratación de servicios y arrendamientos que el mismo tenga la necesidad de celebrar, en tal virtud, y considerando además que la señalada Ley en su artículo

1º, establece ser de orden público y tener por objeto regular los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualesquier naturaleza, que realicen los organismo descentralizados autónomos, de conformidad con la fracción IV de dicho precepto legal; es por esta razón que se considera que este Instituto Electoral del Estado, está en capacidad y condición suficiente para hacer suyas las disposiciones atinentes de la Ley mencionada y con base en ella, determinar los procedimientos de contratación de las personas morales o físicas que en su oportunidad se encargarán tanto de la impresión de las boletas y demás documentación electoral, así como de la elaboración de las urnas y cajas-paquete electoral que se utilizarán el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2008 – 2009.

8.- En reunión que celebraron Consejeros Electorales, comisionados de los partidos políticos y directores de este Instituto el día 18 de noviembre de 2008, se acordó hacer una atenta invitación a personal de la empresa Talleres Gráficos de México para que vinieran a nuestro Estado a exponer sobre los productos que elaboran (documentación y material electoral); quienes amablemente respondieron a dicha solicitud, acudiendo a esta Ciudad de Colima el día 28 de noviembre de 2008, dando a conocer todos sus productos así como las normas estrictas que siguen en su elaboración y resguardo, informándonos que actualmente, además de elaborar documentación electoral, también hacen material electoral, siendo esto una de sus novedades.

9.- Que el día 14 de enero de 2009, este Órgano Superior de Dirección, celebró la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2008-2009, en la que los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que integramos el mismo, manifestamos nuestra intención de contratar de nueva cuenta a la empresa “Talleres Gráficos de México” para la elaboración de la documentación y material electoral necesarios para las elecciones locales del presente año a realizarse en el Estado de Colima, cumpliendo previamente con los trámites que marca la Ley de

Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

10.- Mediante oficio número P082/09 de fecha 15 de enero del año en curso, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente, le comunicó al C.P. José Rafael Ríos Martínez, Director General de Talleres Gráficos de México, sobre lo acordado en la Sesión aludida en la consideración anterior, reiterándole la intensión de celebrar contrato entre el Instituto Electoral del Estado y dicha empresa para la elaboración de la documentación y material electoral necesario para el Proceso Electoral 2008-2009.

11.- De conformidad con el artículo 26 de la citada Ley Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán realizar, son:

- I. Licitación Pública.
- II. Invitación a cuando menos tres personas.
- III. Adjudicación Directa.

12.- Analizadas que han sido las disposiciones conducentes a los tres tipos de procedimientos, y atendiendo a la manifestación previa por parte de quienes integramos este Consejo General de la Intención de contratación a Talleres Gráficos de México, se propone a este Consejo General, que para la contratación del servicio de impresión de boletas y demás documentación electoral, así como elaboración de las urnas y paquetes electorales correspondientes a las elecciones locales que se celebrarán en nuestro Estado el próximo 5 de julio de 2009, se considere contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, organismo público descentralizado, en virtud de las razones que a continuación se enuncian:

a) En el caso de la elaboración de urnas y paquetes electorales, así como la impresión de boletas y documentación electoral, se está ante las hipótesis previstas por artículo 41, fracciones III, IV y V, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, que señala *“las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, cualquiera que fuere el monto de la operación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

- I. ...
- II. ...
- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;*
- IV. *Se realicen con fines exclusivamente para la seguridad pública o sean necesarias para garantizar la seguridad interior del Estado o de los municipios;*
- V. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;”*

Como puede verse, el plazo con que se cuenta para la impresión de las boletas y documentación electoral que es aproximadamente de 26 días, considerando para ello, la fecha en que este órgano electoral cuenta todos los registros oficiales de candidatos postulados por los partidos políticos, frentes y/o coaliciones, y la fecha en que este Consejo General debe proporcionar las boletas a los Consejos Municipales Electorales para la integración de los paquetes electorales, que conforme a lo establecido en el artículo 242 del Código Electoral del Estado debe ser 15 días antes de la jornada electoral, es que por tal motivo se considera aplicable el supuesto a que alude la fracción III, del artículo 41 de la referida Ley, toda vez, que en razón del período que se indica para la impresión, se vislumbran

circunstancias que pudiesen provocar pérdidas o costos adicionales importantes, ante el caso de limitar a los proveedores a la producción de dichos elementos electorales en un corto plazo, en comparación con los tiempos que se manejan en otros Estados de la República para la referida impresión y elaboración de documentación y material electoral, señalando al efecto que son 11 entidades federativas las que en el año 2009, celebrarán elecciones, adicionándose a ellas los comicios de índole federal que cubren desde luego a todo el territorio nacional. En tal virtud, con la demanda acreditada de empresas dedicadas a la impresión y elaboración de documentación electoral, para satisfacer las necesidades de 11 órganos electorales estatales y la propia del Instituto Federal Electoral, en razón de la celebración de elección de Diputados Federales, se encarece el valor primario del producto, ofertándolo a un mayor costo, siendo sin lugar a duda, otra constante para ello, el número de boletas y actas electorales a imprimir, elaboración de las urnas y cajas-paquete electoral que se utilizarán el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2008 – 2009 por el Estado de Colima, en comparación con los requeridos por otros órganos electorales locales, es mucho menor, en razón de la población ciudadana existente dentro de los listados nominales correspondientes y del número de casillas a instalar.

Por otro lado, el procedimiento de licitación pública implica un costo alto, toda vez que el mismo conlleva la verificación de diversas publicaciones tanto en medios impresos como de difusión electrónica, diseño y papelería, estudios técnicos y económicos, entre otros, que sin lugar a duda, encarecen dicha actividad a realizar, teniéndose que destinar una fuerte cantidad en la simple instrumentación del procedimiento, más la cantidad adicional por la prestación del servicio que se contrata, lo que implica un doble gasto para la realización de una sola actividad.

b) Con respecto a las cualidades y características que ponen en ventaja a Talleres Gráficos de México, respecto de otras empresas que se dedican al mismo giro comercial, se hace mención de las circunstancias que constan a este órgano electoral respecto de la actuación y profesionalismo de dicho organismo público

descentralizado, el cual ha sido el encargado de imprimir las boletas electorales y demás documentación electoral en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de 2003, 2005 y 2006, cumpliendo a cabalidad en los tiempos establecidos de entrega, con una alta calidad y respeto irrestricto a las determinaciones emitidas por este órgano electoral en cuanto al diseño del modelo de boleta y actas electorales.

Asimismo, y en virtud de ser un organismo especializado en las artes gráficas, que brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados, garantiza su trabajo con las debidas medidas de seguridad, toda vez que las boletas se imprimen en papel seguridad cuyo uso, es exclusivo del Instituto Electoral del Estado, hasta en tanto no se lleve a cabo la conclusión del respectivo proceso electoral local, y al ser un organismo público descentralizado, sus costos son sumamente adecuados a los criterios de economía y honradez asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Por otro lado, y en razón de su infraestructura, maquinaria y tecnología aplicada, es el encargado de cubrir la necesidad del Gobierno Mexicano, de reproducir y difundir documentos oficiales, tales como el Diario Oficial de la Federación, siendo ello, una irrefutable muestra de la amplia capacidad de respuesta inmediata de Talleres Gráficos de México a las necesidades de cualquier naturaleza que en un momento dado pudiese tener este órgano electoral local con relación a la impresión de dichos documentos electorales.

Debido a su profesionalismo, eficiencia, imparcialidad, economía y honradez, Talleres Gráficos de México, ha tenido la encomienda de impresión de boletas y documentación electoral de buen número de Institutos Electorales Locales, así como la correspondiente impresión de boletas y documentación electoral de las elecciones federales desde el proceso electoral del año 2000, hasta la fecha.

Asimismo, es oportuno señalar que en virtud de que Talleres Gráficos de México tiene la encomienda de elaborar el material electoral e imprimir las boletas y

documentación electoral para el Instituto Federal Electoral, el mismo se encuentra resguardado por el Ejército Mexicano, contando con estricta vigilancia, identificación y resguardo respecto de todos los productos que en dicho organismo se manejan, haciendo responsable a todo su personal de la seguridad y confidencialidad de los elementos que elaboran.

Como se observa de las consideraciones expuestas, la decisión de este órgano colegiado de aprobar en su caso, el procedimiento de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México para que realice la impresión de las boletas y demás documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral del próximo 5 de julio de 2009, se encuentra apegada a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, pues se cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta inmediata a que alude el artículo 40 y se actualizan, más de uno de los supuestos jurídicos a que alude el artículo 41, ambos preceptos de la Ley antes citada.

En razón de lo expuesto, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Con base en las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General, aprueba que el procedimiento para la contratación del servicio de impresión de boletas y demás documentación electoral, así como la elaboración de las urnas y cajas-paquete electoral a utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009 relativa a las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y presidentes municipales, síndicos y regidores de los diez Ayuntamientos de la entidad, sea el de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, organismo público descentralizado, toda vez que el mismo reúne todos los requisitos que para su contratación exige la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

SEGUNDO: Para efectos de la instrumentación del procedimiento de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, se autoriza al Presidente de este Consejo General, a que de ser el caso, gire las instrucciones necesarias al personal a su cargo para que lleven a cabo la ejecución de dicho procedimiento.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO